

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto - 04 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C-26-08

RESOLUCIÓN SOBRE EL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE ECOSISTÉMICO EN LA ORDENACIÓN PESQUERA (EAFM)

La *Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*, reunida en Lisboa, Portugal, en la ocasión de su 104ª reunión:

Comprometida con el objetivo de la Convención de Antigua de asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención y considerar particularmente la adopción, según sea necesario, de medidas y recomendaciones de conservación y ordenación para las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que se ven afectadas por la pesca de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención, o que dependen de ellas o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de niveles en los que su reproducción pueda verse seriamente amenazada;

Reconociendo las disposiciones del Derecho Internacional, que obligan a los Estados a garantizar la conservación de los recursos vivos y a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas en niveles sostenibles, y exige considerar un enfoque ecosistémico al gestionar las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios;

Considerando la necesidad de cooperación entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y el otros instrumentos, marcos y tratados relacionados con la pesca y la biodiversidad;

Teniendo presente el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que insta a los Estados y a las OROP a adoptar el criterio de precaución y consideraciones ecosistémicas en la gestión pesquera;

Tomando nota de los crecientes impactos de la dinámica ambiental, la contaminación y la degradación del hábitat sobre la biodiversidad marina y la productividad pesquera;

Reconociendo los progresos realizados por la CIAT en la recopilación de datos, la evaluación de las poblaciones y la mitigación de las capturas incidentales, y la necesidad de aprovechar estos esfuerzos para incorporar consideraciones ecosistémicas más amplias;

Tomando nota de la recomendación del personal de la CIAT de adoptar el plan de trabajo Ecocard, incluyendo sus objetivos, para facilitar la operatividad del Enfoque Ecosistémico a la Ordenación Pesquera mediante la mejora del asesoramiento ecosistémico-científico para la gestión a través del desarrollo y aplicación de herramientas y productos de comunicación significativos y eficaces;

Reconociendo que la dinámica ambiental, la acidificación de los océanos y otras presiones antropogénicas no condicionadas por la pesca, están alterando la distribución y abundancia de las poblaciones de túnidos y especies asociadas en el Océano Pacífico Oriental (OPO), lo que debería considerarse a través de las

Resoluciones de CIAT sobre la dinámica ambiental en conjunción con consideraciones ecosistémicas, de manera que se posean pesquerías productivas a partir de recursos resilientes;

Deseando asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de túnidos y ecosistemas asociados en el OPO mediante la adopción de un enfoque ecosistémico en la ordenación de pesquerías;

Resuelve lo siguiente:

1. La Comisión implementará de manera progresiva un Enfoque Ecosistémico en la Ordenación Pesquera (EEP) en el OPO y apoyará el marco conceptual propuesto de implementación del EEP elaborado por el personal de la CIAT, incluyendo investigación para incorporar en la medida de lo posible elementos e indicadores sociales y económicos de impacto que deberían definirse a la mayor brevedad.
2. Al formular recomendaciones de conformidad con el Artículo VII.1 de la Convención de Antigua, particularmente en el desarrollo de Medidas de Conservación y Ordenación, la Comisión considerará incluir consideraciones de Ecosistema hacia la aplicación de un EEP.
3. La Comisión apoyará, conforme a las capacidades presupuestarias, mayor investigación para considerar consideraciones sobre el ecosistema, incluyendo la relación entre especies y pesquerías de la CIAT, especies asociadas, y los ecosistemas, y en la mayor extensión posible, investigación socio – económica sobre las pesquerías de interés para informar medidas potenciales para mitigar y/o adaptarse a consideraciones de ecosistema.
4. La Comisión, con el apoyo del personal y los órganos subsidiarios pertinentes, desarrollará una definición operacional del EEP en el contexto de la CIAT, y sus elementos constitutivos para la implementación del EEP. El personal proveerá una revisión del grado de implementación de dichos elementos, incluyendo aquéllos que ya han formado parte del trabajo previo de la Comisión (por ejemplo, mitigación de captura incidental, estudios de ecosistema) y desarrollará un plan de implementación del EEP.
5. Con base en los resultados y recomendaciones de esta evaluación, encarga al personal científico de la CIAT, en colaboración con los órganos subsidiarios pertinentes, desarrollar un Plan de implementación de EEP exhaustivo.
6. Encargar además al personal presentar los resultados y recomendaciones de esta evaluación a la Comisión en 2028.
7. Fomentar la cooperación regional con otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y organismos científicos pertinentes para armonizar las prácticas de EEP y compartir las mejores prácticas.

FUNCIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR (CCA)

8. El CCA incluirá como punto permanente del orden del día la evaluación de los impactos de la pesca y otros factores antropogénicos y medioambientales y oceanográficos, sobre las poblaciones objetivo, las especies no objetivo íntimamente relacionadas con aquellas y los ecosistemas.
 - a) El CCA tendrá en cuenta las consideraciones ecosistémicas que avancen hacia el asesoramiento sobre ordenación basado en el enfoque ecosistémico cuando proporcione su asesoramiento sobre ordenación, incluyendo recomendaciones sobre la minimización de los impactos negativos sobre los ecosistemas marinos y proporcionando información que pueda contribuir a una buena salud de las poblaciones de peces.

- b) En la medida de lo posible, el personal científico de la CIAT se esforzará por tomar en consideración los análisis ecosistémicos al proporcionar el asesoramiento científico para la ordenación. Como resultado de estas discusiones, el CCA deberá hacer recomendaciones a la Comisión sobre cómo las resoluciones existentes y las nuevas resoluciones propuestas pueden incluir mejor las consideraciones de ecosistemas en el Área de la Convención.
- c) El CCA deberá identificar las lagunas de conocimiento y priorizar la investigación para mejorar la comprensión de la dinámica de los ecosistemas, los impactos de la dinámica ambiental y las implicaciones socioeconómicas para las comunidades dependientes de la pesca.

RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN

- 9. La Comisión a partir de 2027 y anualmente en lo sucesivo incluirá como punto permanente de la agenda de su reunión ordinaria las consideraciones ecosistémicas. Para tales efectos, tomará en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas por sus órganos subsidiarios, así como cualquier otro asunto relacionado con los impactos sobre el ecosistema que sea relevante bajo el amparo de la Convención de Antigua.
- 10. La Comisión incorporará consideraciones de ecosistema en el desarrollo y adopción de medidas de conservación y ordenación, siempre que sea posible, asegurando su contribución a la sustentabilidad a largo plazo de las pesquerías y ecosistemas en el OPO.
- 11. La Comisión, a través del Director Ejecutivo y el presidente de la CIAT promoverá la cooperación y coordinación con otras OROP, marcos, instrumentos y organizaciones internacionales pertinentes para contribuir a un enfoque integrado de ordenación pesquera con enfoque ecosistémico en todas las cuencas oceánicas.

CREACIÓN DE CAPACIDAD Y COOPERACIÓN

- 12. La Comisión, con el apoyo de su personal científico, desarrollará e implementará consideraciones ecosistémicas programas de creación de capacidad para ayudar a las CPC a implementar el enfoque ecosistémico, considerar la dinámica ambiental y otros fenómenos oceanográficos.
- 13. La Comisión, con el apoyo de su personal científico, buscará la colaboración con otras OROP de tñidos, la FAO y otras organizaciones pertinentes para movilizar apoyo técnico y financiero para estas iniciativas.

SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

- 14. La Comisión revisará anualmente los avances en la aplicación del EEP, incluido el tratamiento de los impactos de la dinámica ambiental.
- 15. La Comisión revisará la presente Resolución y su aplicación a más tardar tres años después de su adopción, y periódicamente a partir de entonces, para garantizar su eficacia y pertinencia.

APLICACIÓN

- 16. La presente Resolución entrará en vigor el 01 de enero de 2027 y permanecerá en vigor a menos que sea modificada o reemplazada por la Comisión.